



SUNAT

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 260 -2015/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PARA PARTICIPAR EN EL ENCUENTRO DE LA RED DE ÁREAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS “EVALUANDO EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO” Y EL TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE ASPECTOS INTRODUCTORIOS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN POLÍTICA TRIBUTARIA”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE**

Lima, 22 SET. 2015

### CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 20 de julio de 2015, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el Encuentro de la Red de Áreas de Estudios e Investigaciones Tributarias “Evaluando el Impacto de los Programas de Mejora del Cumplimiento Voluntario” y el Taller de Capacitación sobre “Aspectos Introductorios de la Evaluación de Impacto en Política Tributaria”, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 al 29 de octubre de 2015;

Que la gestión de riesgos de cumplimiento fue el tópico central de la 49 Asamblea General del CIAT celebrada en la ciudad de Lima, Perú, y en el marco de este evento los países miembros presentaron sus experiencias en relación a la implementación de este proceso, el cual puede ser definido como uno que busca identificar, analizar, priorizar y mitigar los riesgos de cumplimiento de los contribuyentes; asimismo, la resolución emitida posteriormente por la Asamblea General destaca la necesidad de que las Autoridades de Ingresos adopten esta buena práctica para optimizar el uso de los recursos limitados y facilitar la implementación de acciones que incrementen el cumplimiento voluntario de forma disuasiva o prospectiva;

Que la participación de la SUNAT resulta fundamental para identificar si los programas de mejora del cumplimiento voluntario implementados funcionan bien, es decir, si logran los resultados deseados, o para identificar aspectos que pueden ser mejorados en su rediseño;

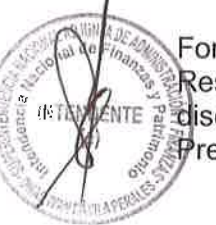




Que, adicionalmente, es importante la participación de la SUNAT en los eventos señalados porque en ellos se contará con la presentación de experiencias de otros países, así como de evaluaciones experimentales y estudios de regresión discontinua para evaluación de impacto en política tributaria;



Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 53-2015-SUNAT/5A0000 de fecha 7 de setiembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Giovana Maribel Castillo Chumpitaz, Especialista 2 de la Gerencia de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística;



Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;



Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;



Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;



Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Giovana Maribel Castillo Chumpitaz del 26 al 30 de octubre de 2015, para participar en los referidos eventos; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, con excepción de los gastos por concepto de alojamiento y alimentación que serán financiados por la Cooperación Alemana (GIZ);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y



SUNAT

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Giovana Maribel Castillo Chumpitaz del 26 al 30 de octubre de 2015, para participar en el Encuentro de la Red de Áreas de Estudios e Investigaciones Tributarias "Evaluando el Impacto de los Programas de Mejora del Cumplimiento Voluntario" y el Taller de Capacitación sobre "Aspectos Introductorios de la Evaluación de Impacto en Política Tributaria", a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 al 29 de octubre de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:


### Señora Giovana Maribel Castillo Chumpitaz

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 431.26
Viáticos	US \$ 222.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**VICTOR MARTIN RAMOS CHÁVEZ**  
 Superintendente Nacional  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
 Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

